



NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Informes del Comité de Libertad Sindical**352.º informe del Comité de Libertad Sindical***Indice*

	<i>Párrafos</i>
Medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Belarús para aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta	1-75
A. Introducción	1-6
B. Nuevos alegatos relativos a las recomendaciones de la Comisión de Encuesta	7-39
C. Respuesta del Gobierno sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta	40-63
D. Conclusiones del Comité	64-74
Recomendaciones del Comité	75

Medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Belarús para aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta

A. Introducción

1. El Comité de Libertad Sindical, establecido por el Consejo de Administración en su 117.^a reunión (noviembre de 1951), se reunió en la Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, el 6 y 7 de noviembre de 2008, bajo la presidencia del Profesor Paul van der Heijden.
2. Tras la decisión adoptada por el Consejo de Administración, en su 291.^a reunión, sobre la conveniencia de que el Comité de Libertad Sindical hiciera un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta establecida con el propósito de examinar la observancia, por parte del Gobierno de Belarús, del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), el Comité examinó por última vez esta cuestión en su 345.^o informe (marzo de 2007), que fue aprobado por el Consejo de Administración en su 298.^a reunión.
3. En dicha ocasión, el Comité formuló las recomendaciones siguientes:
 - a) el Comité insta una vez más al Gobierno a que tome las medidas necesarias para asegurar el registro inmediato de las organizaciones de base que fueron objeto de la queja, y a velar por que se informe rápida y debidamente a los trabajadores de aquellas empresas en las que la organización de base ha sido perjudicada sobre su derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes y a afiliarse a las mismas sin ningún tipo de injerencia, y por que se efectúe rápidamente el registro de toda organización recientemente creada
 - b) el Comité insta al Gobierno a que realice una investigación independiente sobre los alegatos de que la falta de registro de las organizaciones de base ha conducido a la denegación de registro a tres organizaciones regionales del Sindicato Libre de Belarús (BFTU) (organizaciones en Mogilev, Baranovichi y Novopolotsk-Polotsk) y a que tome las medidas necesarias para garantizar el registro de las organizaciones de base del BFTU a las que se ha denegado el registro, a fin de que las organizaciones regionales puedan ser registradas de nuevo;
 - c) el Comité pide al Gobierno que tome las medidas necesarias para asegurar que las autoridades encargadas del registro reconsideren los casos del sindicato de base de la ciudad de Grodno y del sindicato de base de «Avtopark No. 1». Pide asimismo al Gobierno que proporcione información sobre la decisión adoptada con respecto al sindicato de base de la ciudad de Mogilev;
 - d) con respecto al proceso de elaboración de una nueva ley de sindicatos, el Comité pide con insistencia al Gobierno que abandone el enfoque adoptado en el concepto en su forma actual, en particular por lo que se refiere a la cuestión de la representatividad que aseguraría, *de facto*, un monopolio de los sindicatos en Belarús, y que tome las medidas necesarias para velar por que la nueva ley asegurará plena y efectivamente la libertad sindical y los derechos de todos los trabajadores a constituir las organizaciones que estimen convenientes, inclusive mediante la eliminación de todos los obstáculos remanentes impuestos al registro de los sindicatos y a su funcionamiento. Al tiempo que toma nota de que pareciera que el Consejo para la mejora de la legislación en las cuestiones sociales y laborales tiene un mandato claro para examinar, discutir y elaborar la legislación relativa a los sindicatos, el Comité urge al Gobierno a que consulte a este órgano rápidamente en cuanto al concepto así como sobre todo proyecto parlamentario

de ley de sindicatos a fin de que los miembros afectados puedan dar su punto de vista al respecto con anticipación y que toda preocupación pueda ser atendida debidamente. El Comité solicita al Gobierno que le mantenga informado de la evolución de la situación con respecto a dicha ley;

- e) el Comité pide firmemente al Gobierno que emita enérgicamente, por una parte, las instrucciones que han de darse a las empresas de forma más rápida y sistemática, a fin de asegurar que los dirigentes de las empresas no interfieren en los asuntos internos de los sindicatos y, por otra, instrucciones al Fiscal General, al Ministro de Justicia y a los presidentes de los tribunales, ordenando que toda queja de injerencia presentada por los sindicatos sea investigada en profundidad;
- f) el Comité pide al Gobierno que vele por que se realice una investigación independiente de los nuevos presuntos casos de injerencia y discriminación antisindical en «Mogilev ZIV» y «Avtopark No. 1» y que asegure que se compensan plenamente los derechos de todo trabajador que haya sido objeto de discriminación antisindical en estas empresas. A este respecto, el Comité pide al Gobierno y a las organizaciones querellantes que lo mantengan informado en cuanto a la suficiencia de las funciones desarrolladas por el Consejo para la mejora de la legislación en las cuestiones sociales y laborales en cuanto al examen de tales cuestiones;
- g) el Comité insta firmemente al Gobierno a que repare inmediatamente la situación de aquellos trabajadores que han sufrido represalias por cooperar con la Comisión de Encuesta, y hace referencia en concreto a los Sres. Gaichenko, Dukhomenko, Obukhov, Shaïtor y Sherbo. Pide asimismo al Gobierno que vele por que al Sr. Stukov le sean mantenidos las prestaciones y los derechos adquiridos durante sus anteriores años de trabajo;
- h) el Comité insta al Gobierno a que indique las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de jueces y abogados;
- i) el Comité urge una vez más al Gobierno a que tome las medidas necesarias para garantizar que las organizaciones de trabajadores y de empleadores puedan beneficiarse libremente y sin autorización previa de la ayuda prestada por organizaciones internacionales para el desarrollo de actividades compatibles con la naturaleza de sus organizaciones y los principios mencionados. El Comité pide al Gobierno que le mantenga informado de todas las medidas que se tomen al respecto;
- j) el Comité insta firmemente al Gobierno que tome sin dilación las medidas necesarias para enmendar la Ley sobre Actividades de Masas (así como el decreto núm. 11, si éste no ha sido derogado), con miras a ponerla de conformidad con el derecho de las organizaciones de trabajadores y de empleadores a organizar sus actividades;
- k) el Comité pide al Gobierno que proporcione información detallada sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones arriba mencionadas;
- l) el Comité pide al Gobierno que responda con carácter de urgencia a los últimos alegatos presentados por el REWU y la CSI, y
- m) el Comité insta al Gobierno a que continúe su cooperación con la Oficina, así como que continúe el diálogo social con todas las partes incluyendo los sindicatos que no pertenecen a la FPB a fin de aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta y garantice que toda enmienda legislativa estará en conformidad con este objetivo.

4. El Sindicato Independiente de Belarús (BITU) formuló nuevos alegatos en relación con las recomendaciones de la Comisión de Encuesta en una comunicación de fecha 28 de mayo de 2007 y el Sindicato de Trabajadores de la Radio y la Electrónica (REWU) presentó nuevos alegatos en comunicaciones de fechas 4 de junio, 17 y 19 de octubre de 2007, así como 11 y 14 de febrero y 12 de septiembre de 2008. El Congreso de Sindicatos Democráticos de Belarús (CDTU) formuló, a su vez, nuevos alegatos en comunicaciones de fechas 27 de septiembre de 2007, 13 de febrero y 11 de marzo 2008.

5. El Gobierno transmitió sus observaciones sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta en comunicaciones fechadas el 14 de mayo y el 13 de noviembre de 2008.
6. El Comité ha examinado los nuevos alegatos formulados por el BITU, el REWU y el CDTU y la información contenida en la comunicación del Gobierno. El Comité somete al Consejo de Administración, para su aprobación, las conclusiones que ha alcanzado con respecto a las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta.

B. Nuevos alegatos relativos a las recomendaciones de la Comisión de Encuesta

REWU

7. En sus comunicaciones de fechas 4 de junio, 17 y 19 de octubre de 2007, así como 11 y 14 de febrero de 2008, el REWU indica que, a pesar de las recomendaciones formuladas por la OIT al Gobierno, siguen adoptándose medidas ilegales en Belarús en contra de las organizaciones del REWU y los afiliados sindicales.
8. En particular, el REWU alega que el requisito de domicilio legal con el propósito de registrar las organizaciones de base continúa siendo un obstáculo importante para el funcionamiento del sindicato, y que se siguen denegando las solicitudes de registro a las organizaciones sindicales de base del REWU. Por ejemplo, el REWU señala que el 17 de mayo de 2007, el Comité Ejecutivo Municipal de Mogilev se negó, una vez más, a inscribir en el registro a la organización de base de esta ciudad, aduciendo que con respecto al contrato de arrendamiento, es decir, la prueba del domicilio legal, el propietario debería haber escrito «convenido» además de la firma y el sello. El REWU recuerda que en el período de 2006-2007 solicitó en tres ocasiones el registro de su organización de la ciudad de Mogilev. Después de que se denegara una vez más el registro a la organización de base del REWU, el propietario fue objeto de siete inspecciones. Como consecuencia, el propietario ha propuesto rescindir el contrato de arrendamiento «a raíz de la urgente necesidad de refaccionar el edificio». Han resultado infructuosos los intentos de encontrar otro domicilio legal, puesto que, los propietarios, presionados por las autoridades locales, se niegan a ofrecer al sindicato un local para alquilar. Dadas estas circunstancias, la organización de base no tiene domicilio legal, sin el cual no puede presentar los documentos necesarios para el registro correspondiente, lo que le obliga a funcionar ilegalmente.
9. El 4 de mayo de 2007, el sindicato de base de la ciudad de Grodno presentó nuevamente sus documentos de registro al Comité Ejecutivo Municipal de Grodno, pero hasta junio de 2007 no había recibido ninguna respuesta de las autoridades.
10. En julio de 2007, el REWU solicitó el registro de su organización de base de Gomel. El sindicato suministró toda la documentación requerida, incluyendo una carta de garantía de la empresa «Ental» con respecto al suministro de una oficina. Un mes más tarde, el REWU recibió una comunicación en la que se señalaba que se había denegado el registro del sindicato de base, y se citaba la carta enviada por la empresa «Ental», según la cual no se había podido poner un local a disposición (y por lo tanto, un domicilio legal) porque se estaba refaccionando el edificio. El REWU pone de relieve que «Ental» no envió directamente dicha carta al sindicato, sino al Comité Ejecutivo Municipal de Gomel, e infiere que el propietario del edificio se negó a proporcionar un domicilio legal al sindicato a raíz de la presión ejercida por las autoridades locales de Gomel.

11. El sindicato de base que representa a los trabajadores de la fábrica de motores de la ciudad de Smolevichi está registrado en el Comité Ejecutivo del distrito de Smolevichi. En los últimos tres años (2004-2007), el sindicato arrendó sus locales al Departamento de Servicios de Vivienda de Smolevichi. La dirección de la empresa (director de actividades ideológicas) visitó en varias ocasiones la oficina del sindicato durante sus reuniones. En 2007, la oficina del REWU fue objeto de robo en tres ocasiones. La oficina del Ministerio del Interior en Smolevichi suspendió la investigación penal de los robos porque no se logró identificar a los culpables. El jefe de la organización sindical de base del REWU presentó reiteradas demandas de acción pero no obtuvo respuesta alguna de las autoridades. El REWU participó en la organización de piquetes para exigir la derogación de la Ley sobre Prestaciones, Derechos y Garantías del Estado para los Ciudadanos Privados. A tal finalidad, solicitó reiteradamente la autorización para mantener piquetes en los diversos distritos de Smolevichi. Sin embargo, las autoridades locales rechazaron sistemáticamente dichas solicitudes sin justificación alguna. Los afiliados sindicales, Sres. Sachivko y Grinevetsky, recibieron varias advertencias de la policía por su participación en actividades y eventos no autorizados. Además, en más de una oportunidad, el Departamento de Servicios de Vivienda advirtió al Sr. Sachivko que el sindicato podía perder su domicilio legal a causa de su activismo. El 15 de noviembre de 2007, el Sr. Fedynich, presidente del REWU, recibió una carta del director del Departamento de Servicios de Vivienda de Smolevichi, en la que se indicaba que el Departamento ya no arrendaría los locales al REWU. La filial de Smolevichi del REWU ha perdido su domicilio legal sin la menor explicación. Se ha tratado en vano de conseguir un nuevo domicilio legal.
12. El 18 de diciembre de 2007, el REWU solicitó al Comité Ejecutivo del distrito de Rechitsa que registrara su filial sindical de esa localidad. Se presentó toda la documentación pertinente junto con la solicitud. A modo de explicación, el REWU indicó que, según las instrucciones relativas a la preparación y al examen de la documentación relacionada con el registro y anulación de registro de sindicatos, aprobadas por la orden núm. 48 del Ministerio de Justicia, de 30 de agosto de 2005, las filiales de los sindicatos que no están dotadas de los correspondientes derechos de personalidad jurídica, deben inscribirse en un registro oficial. La autoridad encargada del registro puede solicitar, si fuera necesario, otros documentos que confirmen el establecimiento de una filial (actas de la reunión general de los afiliados sindicales o de su órgano ejecutivo). El registro se hace efectivo en el plazo de un mes a partir de la fecha en que el órgano ejecutivo del sindicato presenta una solicitud. El Comité Ejecutivo del distrito de Rechitsa no pidió ninguna otra documentación al REWU. Los representantes sindicales, por propia iniciativa, presentaron al Comité Ejecutivo las actas de la reunión convocada para establecer la organización de base. Transcurrieron casi dos meses desde que se presentó la solicitud al Comité Ejecutivo y el REWU no recibió ninguna notificación respecto de una decisión del Comité Ejecutivo del distrito de Rechitsa en el sentido de aplazar la decisión relativa al registro solicitado. El 8 de febrero de 2008, el consejo del distrito del REWU envió una carta al Comité Ejecutivo del distrito de Rechitsa, en la que solicitaba que se procediera al registro inmediato del sindicato de base de ese distrito, subrayaba que la OIT estaba examinando las circunstancias del registro de dicha organización y además señalaba que la cuestión de las violaciones de los derechos sindicales en Belarús se discutiría en la reunión de marzo de 2008 del Consejo de Administración. El 11 de febrero de 2008, el sindicato recibió un fax del Comité Ejecutivo de Rechitsa, en el que se indicaba que la solicitud de registro había sido denegada, argumentándose que el empleador había revocado la carta de garantía concerniente al suministro de domicilio legal al sindicato, porque los locales iban a ser arrendados a otra persona. Sin embargo, los locales permanecieron sin ocupar. La carta en la que se revocaba el domicilio legal se envió al Comité Ejecutivo de Rechitsa, no al sindicato. En éste, como en otros casos, la carta de garantía fue revocada en respuesta a la presión y las amenazas de las autoridades locales.

13. El REWU señala asimismo que la dirección de «Avtopark No. 1» en Gomel comete a menudo actos ilegales contra sus miembros. Además de la información que el REWU había proporcionado previamente, alega que los conductores Sres. Moskalenko, Baranov (coordinador sindical) y Kuptsov, todos trabajadores altamente calificados que no han sido objeto de ninguna sanción laboral ni disciplinaria previa, fueron despedidos de la empresa por ser miembros afiliados del REWU y no pueden encontrar trabajo en Gomel.
14. En cuanto al Sr. Shvedov, despedido el 31 de mayo de 2006, el REWU indica que el 12 de abril de 2007, la Sala de lo Civil del Tribunal Regional de Gomel confirmó la sentencia pronunciada el 30 de enero de 2007 por el Tribunal del distrito de Sovetskiy en Gomel desestimando la demanda de reintegrar al Sr. Shvedov. El Sr. Shvedov, tras haber trabajado durante unos 30 años en «Avtopark No. 1» se encuentra ahora sin trabajo y sin ningún medio de subsistencia.
15. En enero de 2007, la dirección de la empresa «Frebor» despidió al Sr. Anatoly Askerko, activista del REWU y trabajador altamente calificado que ha trabajado en la empresa desde su creación. La dirección de la empresa recurrió a la falsificación de documentos para justificar ante la justicia el despido ilegal del trabajador. El sindicato procedió a una prueba grafológica que demostró que se había falsificado la firma del sindicalista en los documentos, en los que se basó el tribunal para aprobar una resolución en favor del empleador. Sin embargo, tres instancias judiciales han reconocido este despido como legal. El Sr. Askerko sigue sin empleo.
16. El 9 de octubre de 2007, en Grodno, la policía arrestó al Sr. Ivan Roman, presidente de la organización regional de Grodno del REWU. Pasó la noche en la oficina de policía del distrito de Leninsky. El 10 de octubre, el Tribunal del distrito de Leninsky de la ciudad de Grodno condenó al Sr. Roman a cinco días de cárcel. El cargo fue el habitual: empleo de lenguaje ofensivo en la vía pública.
17. El Sr. Stanislav Kovalevsky, dirigente en Mogilev de la organización regional de la juventud del REWU fue arrestado el 12 de octubre de 2007 y detenido en la comisaría de policía del distrito de Leninsky de la ciudad de Mogilev durante más de tres días. La audiencia judicial tuvo lugar el 15 de octubre. El Sr. Kovalevsky fue condenado a tres días de cárcel por violación del orden público, pero fue liberado en la sala al término de la sesión judicial ya que el plazo de la sanción había expirado.
18. En junio-agosto de 2007, el REWU presentó solicitudes para realizar piquetes sociales en contra de la revocación de las prestaciones en 15 ciudades. Las autoridades extendieron una autorización para organizar sólo dos de ellos en Brest y Mogilev. En septiembre-octubre de 2007, las autoridades en todas partes prohibieron a los sindicatos independientes que llevaran a cabo protestas contra la aprobación de la nueva ley de seguro de pensión y de revocación de prestaciones sociales.
19. A fines de junio de 2007, el Sr. Alexander Beresnev, uno de los fundadores del REWU en la empresa «Belarusneft-Osobino» fue gravemente golpeado y objeto de robo mientras desempeñaba sus labores en la empresa. Pocos días antes del ataque, el Sr. Beresnev había dirigido una carta al inspector jefe de la región de Gomel, asistente del Presidente de la República de Belarús, en la que daba cuenta de las frecuentes violaciones de la legislación laboral y las vejaciones de que eran objeto los empleados por parte de la dirección de la empresa. El REWU cree que la severa golpiza está ligada al hecho de que el Sr. Beresnev se dirigió a la administración presidencial. El Sr. Beresnev estuvo hospitalizado durante más de un mes por una conmoción cerebral y diversas fracturas. Mientras se encontraba con permiso por enfermedad, se enteró de que no se le había renovado su contrato de empleo. A pesar de que el ataque tuvo lugar en los locales de la empresa y durante las horas de trabajo, no recibió ninguna asistencia del empleador.

20. El REWU señala también que agentes del KGB habían ejercido presión sobre los activistas de la organización regional del REWU en Mogilev. Asimismo, en octubre de 2007, tras el establecimiento de un primer sindicato juvenil de base del REWU y la elección del Sr. Stanislav Kovalevsky a la presidencia del mismo, agentes del KGB propusieron al recién electo joven presidente reunirse con él para que les proporcionara una nómina de los afiliados de la organización sindical.
21. Con respecto al proyecto de ley de sindicatos, el REWU considera que, de aprobarse, la ley provocará un deterioro en la situación de los sindicatos, especialmente aquellos no afiliados a la Federación de Sindicatos de Belarús (FPB). En particular, el REWU indica que el proyecto de ley establece distinciones en cuanto a los grupos profesionales y a la afiliación para la constitución y actividad de los sindicatos; divide a los sindicatos entre los que son representativos y los que no son y confiere al Ministerio de Justicia y sus órganos territoriales funciones de control con respecto a las actividades legítimas de los sindicatos. De los 50 artículos que contiene el proyecto de ley, 11 atañen a la cuestión del registro de sindicatos que, como en el pasado, está subordinado a la obtención de una autorización y puede ser denegado; se exige el requisito de un domicilio legal tanto para los sindicatos y sus estructuras organizativas que son entidades jurídicas, como para aquellos que están sujetos al registro. El proyecto contiene un nuevo capítulo 5 (seis artículos) que prevé disposiciones sumamente pormenorizadas sobre la responsabilidad de los sindicatos en el incumplimiento de sus propios estatutos. Dichas disposiciones son análogas a las contempladas en la Ley sobre los Partidos Políticos y permite que los órganos encargados del registro interfieran en las actividades legítimas de los sindicatos. En resumen, según el REWU, el único propósito del proyecto de ley del Gobierno sobre los sindicatos es disolver aquellos no afiliados a la FPB.
22. En su comunicación de fecha 12 de septiembre de 2008, el REWU alega actos de injerencia y de presión antisindical contra miembros de la organización regional de Brest por parte de la dirección de la empresa Riona.

CDTU y BITU

23. En sus comunicaciones fechadas el 23 de mayo y 27 de septiembre de 2007, y el 13 de febrero y 11 de marzo de 2008, el CDTU y el BITU alegan que se continúan vulnerando los derechos sindicales en Belarús y facilitan la información siguiente.
24. El 4 de mayo de 2007, funcionarios de aduanas de Grodno confiscaron 281 ejemplares del periódico del Sindicato Polaco de Mineros *Solidarnost Gurnitcha* (Solidaridad con los Mineros) al Sr. Alexander Tkachev, activista del BITU. El periódico publicaba un artículo dedicado a la reunión entre mineros polacos y de Belarús. Los funcionarios aduaneros afirmaron que, en virtud del decreto núm. 57 sobre la restricción del transporte de cargas, los periódicos deberían haberse transportado por tierra. Según el Sr. Tkachev, el peso total de los periódicos no excedía los 5 kilos. No obstante, el 22 de mayo, el Tribunal de distrito de Oktyabrsky de la ciudad de Grodno impuso al Sr. Tkachev una multa de unos 310.000 rublos de Bielorrusia (145 dólares de los Estados Unidos).
25. El 6 de diciembre de 2007, la oficina del CDTU fue registrada sin mandato judicial. Fueron confiscados equipo de oficina y 5.000 folletos. El CDTU presentó una queja a la Oficina del Fiscal del distrito de Leninsky de la ciudad de Minsk y a la Oficina del Fiscal General. Representantes de la comisaría de policía del distrito de Leninsky de la ciudad de Minsk visitaron la oficina del CDTU y pidieron que se les suministraran los documentos de la inscripción en el registro, el contrato de arrendamiento y aquella documentación impresa con un risógrafo. El 22 de enero, se solicitó a un representante del CDTU que visitara el Ministerio de Comunicación e Información. El Sr. Nikolai Kanakh, vicepresidente, visitó el Ministerio donde se le pidió que firmara un informe sobre la

violación de la ley administrativa. El CDTU fue acusado de transgredir la instrucción del Ministerio de Comunicación e Información concerniente a la adquisición de equipos de impresión. De acuerdo con dicha instrucción, la adquisición de equipos de impresión, (incluidos dispositivos risógrafos) requiere el otorgamiento de un permiso previo del Ministerio de Comunicación e Información. Sólo en ese momento, se mostró al Sr. Kanakh un mandato judicial de registro, supuestamente expedido el 6 de diciembre de 2007, por el Fiscal del distrito de Leninsky de la ciudad de Minsk. El CDTU considera, por lo tanto, que el mandato judicial fue firmado después de que fuera registrada la oficina. Además, la policía encargada del registro se refirió simplemente a un indicio de «violación planeada de la ley». El 4 de febrero de 2008, el Sr. Yaroshuk, presidente del CDTU, fue citado al Ministerio de Comunicación e Información, donde explicó que el risógrafo había sido donado al CDTU a través del proyecto de la OIT, el que quedó depositado provisionalmente después de que se suspendiera dicho proyecto. El Sr. Yaroshuk se negó a firmar el informe sobre la infracción administrativa. EL CDTU explica además que, desde el 1.º de enero de 2008, el dispositivo risógrafo ha sido excluido de la lista de equipos tipográficos de oficina cuya adquisición y utilización requieren el otorgamiento de una autorización del Ministerio de Comunicación e Información. Sin embargo, se dijo al CDTU que el día de la confiscación la instrucción estaba vigente, por consiguiente, el CDTU puede ser sancionado aún por tal infracción.

26. Asimismo, el 6 de diciembre de 2007, cuando fue registrada la oficina del CDTU, la policía arrestó al Sr. Nickolay Sergeenko, activista del movimiento juvenil del CDTU, el que fue inculcado, como ya es costumbre, por proferir palabras obscenas en la vía pública. Un juez del distrito de Leninsky de la ciudad de Minsk condenó al Sr. Sergeenko a diez días de cárcel.
27. El 19 de enero de 2008, el Sr. Oleg Korban, activista del Sindicato Libre de Belarús (BFTU), fue arrestado y posteriormente detenido durante diez días, cuando llevaba un paquete con comida a sus colegas que estaban en el centro de detención. Los activistas detenidos del BFTU, Sres. Alexander Stepanenko, Roman Bogdanovich y Sergey Klyuev, fueron arrestados y detenidos durante 15 días por su participación en una protesta de empresarios el 10 de enero de 2008. El Sr. Korban ha sido acusado de proferir palabras obscenas en la vía pública.
28. El 9 de marzo de 2008, alrededor de las 13 h. 30, la policía arrestó a 32 jóvenes activistas del BFTU y del Sindicato Libre de Trabajadores de la Metalurgia (FMWU) en la oficina del CDTU. Los activistas se habían reunido para felicitar a sus colegas mujeres con motivo del 8 de marzo y discutir nuevas medidas destinadas a captar juventud para los sindicatos independientes. La policía declaró que había recibido «un aviso» de los inquilinos de la casa donde está situada la oficina del CDTU. Los vecinos supuestamente se quejaron de que se había arrojado basura por las ventanas del apartamento. Los oficiales de policía condujeron a los sindicalistas al Departamento de Asuntos Internos del distrito de Leninsky de la ciudad de Minsk, a pesar de la declaración hecha por el vicepresidente del CDTU, presente en el lugar, confirmando que las personas presentes en la reunión eran todos miembros del CDTU. Tras haber sido identificados, después de las 16 horas, los jóvenes fueron liberados.
29. Las autoridades de Grodno denegaron a la organización de base del BITU en la empresa «Grodno Azot» una autorización para realizar una protesta el 17 de mayo de 2007, a fin de llamar la atención del público sobre la violación de los derechos sindicales. Conforme a la decisión del Comité Ejecutivo de Grodno de 11 de mayo de 2007, «las manifestaciones masivas en la Plaza Sovietskaya sólo pueden realizarse por iniciativa de las autoridades locales».

- 30.** En septiembre-octubre de 2007, las autoridades en todas partes prohibieron a los sindicatos independientes realizar protestas en contra de la aprobación de la nueva ley de seguro de pensión y de revocación de las prestaciones sociales. El Comité Ejecutivo de la ciudad de Grodno denegó una autorización para realizar un piquete a la organización de base del BITU en «Grodno Azot». El 27 de septiembre, el Sr. Sergey Antusevich, presidente de la organización de base, fue citado a la comisaría de policía del distrito de Leninsky de la ciudad de Grodno, donde se le hizo una advertencia oficial de que «no se permiten violaciones del orden público, ni llevar a cabo actividades de masas o piquetes no autorizados», y por la responsabilidad penal y administrativa por infringir la Ley de Actividades de Masas. Las autoridades de Novopolotsk no permitieron a los activistas del BITU de la empresa «Polymir» que organizaran, el 30 de septiembre, una reunión de protesta contra la aprobación de la nueva ley de seguro de pensión y de revocación de los privilegios sociales a los ciudadanos necesitados.
- 31.** En mayo de 2007, la dirección de la empresa «Polymir» emprendió una campaña muy severa de presión sobre los afiliados de la organización de base del BITU. Tras la negativa del Sr. Ivan Sviatokho, presidente de la organización, a firmar la propuesta formulada por la FPB, en la que se solicitaba que se preservaran las preferencias comerciales al Gobierno de Belarús, la dirección decidió «encargarse» de los miembros de la organización. Los jefes de los talleres de producción amenazaron con no prolongar los contratos y adoptar otras medidas de intimidación, forzando a los activistas del BITU a firmar el mensaje que había de enviarse a la OIT y la Unión Europea. El documento indicaba que se había exagerado en cuanto a las violaciones de los derechos sindicales, que dieron lugar a la pérdida del Sistema General de Preferencias (SGP), y que nadie ejerció presión alguna sobre los sindicatos. En otoño de 2007, tras recibir amenazas de que no se prolongarían los contratos de empleo, más de 100 trabajadores de la empresa «Polymir» se vieron obligados a desafiliarse de la organización de base del BITU.
- 32.** En septiembre de 2007, los dirigentes de la organización de base del BFTU en la Universidad Pedagógica Estatal de Brest, denominada posteriormente A.S. Pushkin, perdió a cuatro activistas después de que la dirección de la Universidad les propusiera que eligiesen entre su trabajo y la afiliación sindical. El CDTU alega asimismo que la administración de la Universidad de Brest reprime a sus afiliados y se niega a otorgar un domicilio legal al sindicato.
- 33.** El 9 de octubre de 2007, el Sr. Vasily Korobov, presidente del BITU, no fue autorizado a ingresar en el recinto de la Asociación de Producción «Belaruskaliy». A pesar de la queja presentada por el BITU a la Oficina del Fiscal General, el pase a la empresa del Sr. Korobov no fue renovado.
- 34.** En noviembre de 2007, la dirección de la empresa «Grodno Azot» se rehusó a proporcionar una sala a la organización de base del BITU para que celebrara una solemne asamblea con motivo del 15.º aniversario de la creación del sindicato. El director de la empresa declaró que, de conformidad con la orden del Comité Ejecutivo de la ciudad de Grodno, sólo puede celebrarse un jubileo cuando una organización cumple 25 años o más.
- 35.** El director de la Central Hidroeléctrica Lukoml prohibió en el último minuto a los activistas de la organización de base del BFTU que celebraran el 15.º aniversario de la organización en el salón de los ingenieros eléctricos del Palacio de Cultura, a pesar de que algunos días antes, el director de la empresa, las autoridades locales y la policía habían extendido la correspondiente autorización. El director de la Central envió una carta al Sr. Alexey Gabriel, líder sindical, indicando que realizar una celebración transgrede la Ley sobre Actividades de Masas.

36. Durante más de dos años, activistas de la organización de base del BFTU de la empresa «Fiber Glass» han tratado en vano de firmar un convenio colectivo con la dirección de la empresa. No se ha logrado alcanzar un acuerdo sobre la disposición relativa a las actividades sindicales. Si bien los representantes del sindicato oficial tienen derecho a ser liberados de su trabajo para desempeñar sus obligaciones sindicales, coordinar el despido de trabajadores, beneficiarse de locales gratuitos para su organización, el sindicato del BFTU tiene que pagar local, situado fuera del recinto de la empresa, donde ni siquiera llegan buses. El BFTU aspira a que el empleador otorgue igualdad de condiciones a todos los sindicatos.
37. Los dirigentes del CDTU consideran que el Consejo Nacional de Trabajo y Asuntos Sociales (NCLSI) es un órgano dependiente, que no resuelve ningún problema en el ámbito social. En 2007, el NCLSI se reunió sólo dos veces (en lugar de cuatro como mínimo, previsto en sus estatutos). Ninguna de las cuestiones planteadas por el CDTU ha sido considerada. Los dirigentes del CDTU también opinan que el Consejo para la mejora de la legislación en las cuestiones sociales y laborales (Consejo de Expertos) no desempeña ningún papel para eliminar las violaciones de los derechos sindicales. Es un órgano público del Ministerio de Trabajo y Protección Social, cuyas recomendaciones no son vinculantes. Los alegatos relativos a la injerencia y discriminación sindical se han abordado solamente una vez en la reunión del Consejo de Expertos, en enero de 2007. Las discusiones no han producido ningún resultado positivo. Si bien los miembros del Consejo de Expertos han examinado con detenimiento las situaciones controvertidas que se han planteado entre las organizaciones de base del BITU y la dirección de las empresas «Grodno Azot» y «Belshina», los dirigentes de la primera empresa se negaron a negociar y concertar un convenio colectivo con el sindicato del BITU; y la dirección de la segunda empresa se negó a proporcionar un domicilio legal al sindicato independiente. A pesar de que, ocho meses después, el sindicato del BITU en «Grodno Azot» firmó finalmente un convenio colectivo, continúan las presiones sobre sus afiliados. La organización sindical de base del BITU en «Belshina» aún no dispone de un domicilio legal.
38. En diciembre de 2007, el Ministerio de Justicia había enviado al CDTU una versión final del proyecto de ley de sindicatos solicitándole sus comentarios y sugerencias. El proyecto no contenía ninguna modificación con respecto a la versión anterior. El CDTU propuso que se excluyeran los artículos 6 y 7 relativos a las condiciones de constitución y actividad de los sindicatos. De acuerdo con el artículo 6, los trabajadores de sólo una organización, una filial o un comercio pueden incorporarse a un sindicato. Según el artículo 7, para obtener el estatuto a nivel de la República (nacional), un sindicato deberá tener por lo menos 7.000 miembros fundadores. El CDTU estima que esos requisitos violan el Convenio núm. 87. Además, el CDTU considera que los artículos 8 y 9 sobre la representatividad también contradicen la legislación nacional y las normas internacionales del trabajo. Con arreglo al artículo 8 del proyecto de ley, un sindicato más representativo está «habilitado para cooperar a todos los niveles de la interlocución social», lo que es contrario al artículo 356 del Código del Trabajo, en el cual se estipula que «si varias organizaciones representativas de los trabajadores existen a nivel de filial, territorial u organizacional, cada una de ellas tiene derecho a entablar negociaciones colectivas en nombre de los trabajadores a los que representa».
39. El CDTU aduce, además, que se ha denegado el registro al sindicato de empresarios de Belarús «Razam», su organización interlocutora. «Razam» es una asociación de empresarios que ganan su vida con un empleo independiente, aunque por lo que atañe a las condiciones de empleo, su situación es más comparable a la de los trabajadores asalariados. La abrumadora mayoría de ellos son pequeños comerciantes que dependen de las personas que arriendan locales comerciales, de la misma manera en que los trabajadores asalariados dependen de su empleador. Enfrentan graves problemas con respecto a las condiciones laborales y la seguridad en el trabajo. Un 70 por ciento de esos

empresarios son mujeres. Han constituido un sindicato con objeto de defender adecuadamente sus derechos. La organización cuenta con 534 miembros fundadores. El sindicato presentó los documentos necesarios para el registro, pero seis meses después «Razam» seguía sin poder conseguir ese registro de las autoridades, las cuales han denegado, en dos ocasiones, dicha petición. La primera vez, la razón de la negativa, según el Ministerio de Justicia, fue una divergencia en las finalidades y objetivos estipulados en los estatutos de la organización. Los representantes del sindicato se dirigieron reiteradas veces al Ministerio para pedir una explicación sobre la índole de la divergencia constatada. El Ministerio de Justicia declinó recibir a los representantes del sindicato invocando diversos pretextos. En la segunda oportunidad, «Razam» presentó el 13 de diciembre de 2007 los documentos al Ministerio de Justicia para el registro respectivo. Los representantes del sindicato se dirigieron una vez más al Ministerio de Justicia para averiguar si toda la documentación estaba en orden. El Ministerio contestó que no había ninguna objeción. El 10 de enero de 2008, el sindicato recibió una segunda negativa; se adujo, esta vez, que la cantidad del impuesto estatal pagado por el sindicato era inferior a la requerida: el sindicato había abonado 775.000 rublos en lugar de 875.000 rublos. Cabe observar que el monto del impuesto por pagar se calcula utilizando un «valor de base», que subió en diciembre de 2007. En cualquier caso, el Ministerio podría haber informado al sindicato de ese aumento y haberle solicitado que pagara la diferencia. Es más, las divergencias en las finalidades y los objetivos de los estatutos del sindicato se volvieron a mencionar entre las razones invocadas por el Ministerio de Justicia para la denegación. El 10 de febrero, «Razam» presentó una queja al Tribunal Supremo de la República de Belarús.

C. Respuesta del Gobierno sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta

40. Por comunicación de fecha 14 de mayo de 2008, el Gobierno ha enviado las informaciones siguientes.

Consultas mantenidas por el Gobierno con la OIT y los interlocutores sociales con respecto al proyecto de ley de sindicatos

41. El Gobierno había informado con anterioridad al Comité de que era necesario mejorar la legislación de Belarús relativa a la constitución y al registro de sindicatos mediante enmiendas apropiadas a la Ley de Sindicatos. Una vez aprobada la ley, cesará de tener efecto el decreto presidencial núm. 2.
42. Tras las recomendaciones formuladas por los órganos de control de la OIT durante el período de preparación de la nueva ley, el Gobierno mantuvo intensas consultas con la Oficina. Se celebraron consultas en las fechas siguientes: 19-20 de octubre de 2006 (Ginebra), 15-17 de enero de 2007 (Minsk), 8-9 y 14-15 de febrero de 2007 (Ginebra), 14-15 de mayo de 2007 (Ginebra), y 20-23 de junio de 2007 (Minsk). La Oficina Internacional del Trabajo proporcionó al Gobierno comentarios officiosos sobre el Concepto de la Ley de Sindicatos (diciembre de 2006) y sobre el proyecto de ley (mayo de 2007).
43. A la luz del resultado de las consultas y de los comentarios de la OIT, el Gobierno finalizó el proyecto de ley e introdujo varias enmiendas. En las conclusiones formuladas por la OIT y presentadas al Gobierno de Belarús el 25 de mayo de 2007, se observó que «contrariamente al Concepto y a la versión de la ley que databa de febrero, la última

versión no contenía disposiciones relativas al monopolio de la representación sindical a escala empresarial, y que se habían reducido las exigencias cuantitativas para el registro de los sindicatos».

44. El Gobierno mantuvo consultas con los interlocutores sociales respecto del proyecto de ley en el marco del Consejo para la mejora de la legislación en las cuestiones sociales y laborales (Consejo de Expertos). Este Consejo de Expertos está compuesto por los representantes de los más importantes interlocutores nacionales en el diálogo social: el Gobierno de la República de Belarús, representado por el Ministerio de Trabajo y Protección Social y el Ministerio de Justicia; la Federación de Sindicatos de Belarús (FPB); el Congreso de Sindicatos Democráticos de Belarús (CDTU); la Asociación Nacional de Empresas Industriales BelAPP y el profesor M. S. Kunyavsky de la Unión de Empleadores y Empresarios de Belarús (BCPN). En 2007, se celebraron cuatro reuniones del Consejo de Expertos con el fin de debatir el proyecto de ley.
45. Del 20 al 23 de junio de 2007, la misión de la OIT visitó la República de Belarús, donde participó en la reunión del Consejo de Expertos el 21 de junio de 2007. A la luz de las discusiones mantenidas en esa reunión, la misión recomendó al Gobierno que no presentara el proyecto de ley al Parlamento en el otoño de 2007 (tal como lo había previsto el Gobierno). Tras esta recomendación, el Gobierno suspendió el proceso de presentar el proyecto ante el Parlamento. La decisión se adoptó con objeto de proseguir la labor para completar la ley y obtener así el acuerdo de todas las partes. El Ministro de Justicia informó a los miembros del Consejo Nacional de Trabajo y Asuntos Sociales (NCLSI) de esta decisión en la reunión del Consejo el 1.º de noviembre de 2007.
46. El Consejo de Administración de la OIT acogió con satisfacción la intención del Gobierno de obtener la aprobación de las partes interesadas en el proyecto de ley. En las conclusiones aprobadas con respecto a Belarús en noviembre de 2007 y marzo de 2008, el Consejo de Administración instó al Gobierno a que tomara nuevas medidas para reforzar las tendencias positivas en el desarrollo del diálogo social y el tripartismo y a que continuara la cooperación constructiva con la OIT.
47. En diciembre de 2007, el Gobierno celebró consultas con todas las partes interesadas, incluido el CDTU, y recibió los comentarios pertinentes sobre la actual versión del proyecto de ley. En 2008, se han mantenido consultas, bajo los auspicios del Consejo de Expertos, entre el Gobierno y los interlocutores sociales con el fin de determinar el camino que se ha de seguir para mejorar la legislación sobre sindicatos. Tuvieron lugar dos reuniones los días 3 y 11 de abril. Todas las partes interesadas participaron en las reuniones, entre ellas los representantes de la FPB, el CDTU y las asociaciones de empleadores.
48. El 16 de abril de 2008, en una reunión del NCLSI, el Ministro de Trabajo y Protección Social informó al Consejo de las consultas celebradas en el marco del Consejo de Expertos. Se sometió a la aprobación del NCLSI un proyecto de resolución destinado a hacer cumplir a todas las partes interesadas la obligación de observar las normas de la OIT en el proceso de mejora de la legislación sindical. Este proyecto de resolución se había examinado previamente en la reunión del 11 de abril 2008 del Consejo de Expertos y había sido refrendado por todos sus miembros por unanimidad. La resolución aprobada por el NCLSI solicita a las partes que:

refrenden la posición de los interlocutores sociales que participan en la labor del Consejo de Expertos a los efectos de que la mejora de la legislación sindical se lleve a cabo en base a las normas de la Organización Internacional del Trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y en el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), que han sido ratificados por la República de Belarús.

El Ministerio de Trabajo y Protección Social, conjuntamente con otras autoridades del Estado y las organizaciones y las asociaciones de sindicatos a nivel de la república y las organizaciones de empleadores representados en el Consejo de Expertos, asegurará la observancia práctica por parte de este Consejo de los principios de consulta estipulados en el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144).

49. Por lo tanto, a pesar de las complejas discusiones sostenidas en el Consejo de Expertos, en las que las diversas partes manifestaron sus puntos de vistas, se logró alcanzar un cierto grado de consenso. La decisión del NCLSI, adoptada en su reunión de 16 de abril de 2008, consolidó el principio fundamental para la labor futura del Gobierno y de los interlocutores sociales en relación con la legislación sindical.

Registro de las organizaciones sindicales

50. Al 1.º de abril de 2008, había 36 sindicatos registrados en la República de Belarús, de los cuales 33 tienen un estatuto a nivel de la República (nacional), uno es regional y dos son sindicatos de empresas (organizaciones). En 2007 y los tres primeros meses de 2008, se registraron unas 750 nuevas organizaciones sindicales miembros. Al 1.º de abril de 2008, funcionaban en el país 22.647 organizaciones sindicales de diferentes niveles.
51. El Gobierno está adoptando medidas para evitar que las autoridades encargadas del registro cometan violaciones. El Ministerio de Justicia sigue de cerca la situación e imparte instrucciones según es necesario. Como parte de esta iniciativa, el Ministerio ha publicado información explicativa relativa a la afiliación sindical en su sitio web, poniendo de relieve, particularmente, que en virtud del artículo 2 de la Ley de Sindicatos, los ciudadanos tienen derecho de constituir las organizaciones sindicales que estimen convenientes y afiliarse a ellas, siempre que se observen los estatutos del sindicato.
52. En 2007, se inscribieron en el registro dos organizaciones de base del REWU: la organización de base del municipio de Borisov (8 de febrero de 2007) y la organización de base de la ciudad de Grodno (4 de junio de 2007). Así pues, en 2006-2007, se registraron en total cuatro organizaciones de base del REWU (las organizaciones sindicales de base de los trabajadores del transporte de la ciudad de Brest y de la ciudad de Minsk fueron registradas en 2006).
53. En respuesta a la solicitud del Comité relativa a las organizaciones regionales del BFTU en Mogilev, Baranovich y Novopolotsk-Polotsk y a las organizaciones de base territoriales del REWU en Grodno y Mogilev y en «Avtopark No. 1» en Gomel, el Gobierno informa lo siguiente. En 1999, se denegó el registro a la organización provincial de Mogilev del BFTU por no disponer de domicilio legal. El BFTU presentó una nueva solicitud a las autoridades encargadas del registro en el año 2000. El registro fue denegado por incumplimiento de la condición estipulada en el estatuto del sindicato, conforme a la cual deben constituirse por lo menos tres organizaciones de base antes de que se pueda establecer una organización provincial. El BFTU no presentó ninguna otra solicitud a las autoridades pertinentes. Tampoco se presentaron los documentos de registro para la organización regional de Baranovich del BFTU a las autoridades encargadas del registro de conformidad con el procedimiento establecido. La organización regional de Novopolotsk-Polotsk del BFTU fue registrada el 3 de mayo de 2000. Su registro no ha sido anulado. La organización territorial del REWU en Grodno se registró el 4 de junio de 2007. En Mogilev, la organización territorial de base del REWU no fue registrada debido a la falta de pruebas documentales de su domicilio legal.
54. Se denegó el registro de la organización miembro del REWU en «Avtopark No. 1» debido a las violaciones cometidas por el REWU durante la constitución de la organización miembro en cuestión: menos de la mitad de los afiliados estaban presentes en la reunión

cuando se adoptó la decisión de constituir el sindicato. El Gobierno puntualiza también que esta organización de base del REWU estaba integrada por personas que no tenían relación con la industria de la radio y la electrónica.

Protección contra la discriminación antisindical e injerencia en los asuntos internos de los sindicatos

55. El acuerdo general para 2006-2008, concertado entre el Gobierno y las asociaciones nacionales de empleadores y los sindicatos, recomendó incluir en los convenios colectivos disposiciones que previeran garantías adicionales para los dirigentes sindicales. Además, el Gobierno está desplegando esfuerzos constantes y sistemáticos a fin de sensibilizar a todas las autoridades estatales pertinentes, los empleadores y los trabajadores acerca del contenido de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta y está utilizando en la mayor medida posible la asistencia de la OIT en este proceso. Por ejemplo, se ha acordado celebrar un seminario en Minsk, en junio de 2008, sobre la cuestión de la protección contra la discriminación antisindical. Participarán en el seminario jueces y fiscales, expertos de los Ministerios de Justicia, de Trabajo y Protección Social y de Relaciones Exteriores, de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo y del Tribunal de Arbitraje Laboral a nivel de la República, así como representantes de la FPB, del CDTU y de las asociaciones de empleadores.
56. De conformidad con las recomendaciones formuladas por la Comisión de Encuesta, el Gobierno, conjuntamente con los interlocutores sociales, trata sistemáticamente de evitar que los empleadores interfieran de manera ilícita en los asuntos internos de los sindicatos. En una reunión, el 31 de enero de 2007, el NCLSI examinó el asunto de la cooperación entre los representantes de los empleadores y de los trabajadores a nivel de empresa. El NCLSI llamó la atención de los representantes de los empleadores y de los trabajadores sobre la necesidad de observar estrictamente los principios de interlocución social contenidos en la legislación de Belarús y en los convenios de la OIT y destacó que era inaceptable todo acto de injerencia por parte de los empleadores en los asuntos internos de los sindicatos. Con arreglo a una decisión del NCLSI, la actual práctica de cooperación entre los representantes de los empleadores y los sindicatos se estudió en las reuniones de los consejos sectoriales y territoriales de asuntos sociales y laborales. Los principios de colaboración entre los interlocutores sociales a nivel sectorial y local se examinarán en una reunión del NCLSI planeada para agosto de 2008.
57. Con respecto a la solicitud de información que presentó el Comité sobre el despido del Sr. Viktor Stukov, el Gobierno indica que, tras un fallo judicial, fue despedido el 13 de abril de 2004 por haber causado daño a su empleador. No se encontraron pruebas de discriminación antisindical. El 29 de mayo de 2004, apenas un mes después de su despido, el Sr. Stukov fue recontratado en el mismo puesto.

Ayuda gratuita extranjera

58. El procedimiento para la recepción y el uso de ayuda gratuita extranjera se prevé en el decreto presidencial núm. 24, de 28 de noviembre de 2003. En virtud de este decreto, se autoriza a los sindicatos a recibir tal tipo de ayuda de diversas fuentes, incluidas federaciones internacionales de sindicatos, a condición de que la ayuda extranjera no sea contraria a las prohibiciones estipuladas en el decreto presidencial y que sea registrada en el Departamento de Actividades Humanitarias de la Secretaría Ejecutiva del Presidente. Cabe observar que el procedimiento de registro de la ayuda es expedito y sin complicaciones. Los sindicatos se han beneficiado de la ayuda gratuita extranjera y, hasta la fecha, a ninguno le ha sido denegada. El decreto núm. 24 contempla la posibilidad de disolver una organización por violación del procedimiento establecido. La disolución se

lleva a cabo de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, es decir, por fallo judicial. Hasta la fecha, no se ha registrado ningún caso de disolución de sindicatos por inobservancia del procedimiento de utilización de la ayuda extranjera gratuita. El Gobierno ha señalado, en más de una ocasión, a la atención de la OIT la necesidad de efectuar un debate adicional sobre esta cuestión. Durante las consultas que tuvieron lugar en Ginebra, los días 19 y 20 de octubre de 2006, los representantes del Gobierno expresaron su preocupación por el hecho de que ni el informe de la Comisión de Encuesta, ni los órganos de control de la OIT han indicado claramente en qué forma el decreto núm. 24 infringe las disposiciones de los Convenios núms. 87 y 98. Los comentarios formulados por la Comisión de Expertos de la OIT al Gobierno de Belarús no han hecho más que corroborar la convicción del Gobierno de que es indispensable aclarar esta cuestión. El Gobierno puntualiza que la legislación de Belarús reconoce a los trabajadores el derecho de huelga, derecho que es garantizado en la Constitución (artículo 41), la Ley de Sindicatos (artículo 22) y el Código del Trabajo (capítulo 36). Sin embargo, el reconocimiento del derecho de huelga y el procedimiento específico para ejercer ese derecho son dos cuestiones fundamentalmente distintas. A juicio del Gobierno, la observación general de que el derecho de huelga es uno de los elementos fundamentales de la libertad sindical no basta para explicar las peticiones presentadas por los órganos de control de la OIT con respecto al decreto núm. 24. El decreto (al igual que el artículo 388 del Código del Trabajo) no menoscaba en modo alguno este derecho, sino que atañe a un aspecto concreto de esta cuestión: recibir ayuda extranjera para organizar una huelga. El Gobierno considera que ni el Convenio núm. 87 ni el Convenio núm. 98 reglamentan esta cuestión. Además, el Estudio general de 1994 del Comité de Expertos no menciona el tema de la utilización de la ayuda extranjera para la realización de huelgas.

Comentarios relativos a las quejas presentadas por el CDTU y el REWU

59. Con respecto a la negativa de inscribir en el registro a las organizaciones del REWU en Gomel, Mogilev y Rechitsa, el Gobierno explica que la falta de domicilio legal y otras deficiencias en la documentación son tan sólo las razones formales de tal rechazo. El principal problema es que el REWU está estableciendo estructuras que no se asemejan en nada a un sindicato. Como en el pasado, el REWU está constituyendo organizaciones de base compuestas por miembros que no sólo no tienen ningún nexo con la industria de la radio y la electrónica, sino que además no tienen ningún interés común en relación con esas actividades profesionales. En virtud de la legislación de Belarús, los sindicatos disponen de una discreción bastante amplia a fin de determinar su afiliación y sus estructuras propias. Sin embargo, la existencia de intereses profesionales comunes entre los miembros de los sindicatos es una condición fundamental con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Sindicatos en vigor.
60. El registro de la oficina del CDTU, el 6 de diciembre de 2007, por orden del Ministerio del Interior fue aprobado por el Fiscal General. En el momento de los hechos, se había recibido información de que un dispositivo de impresión y copiado, conocido con el nombre de risógrafo, se utilizaba en la oficina del CDTU, incumpliendo la legislación vigente, por la cual se estipula que la utilización de ese tipo de dispositivo está subordinada a una autorización previa del Ministerio de Comunicación e Información. Tal autorización no había sido expedida. Se confiscaron más de 5.000 folletos durante el registro. Según lo declarado por el presidente del CDTU, el risógrafo había sido donado en el marco de un proyecto de la OIT una vez que este proyecto concluyó en noviembre de 2003. No hubo ningún intento para atenerse a los requisitos previstos en la legislación. Por consiguiente, el dispositivo fue incautado durante la operación de registro, en el transcurso de la cual, los Sres. Sergeenko y Makaev profirieron palabras ofensivas contra los agentes de policía y fueron inculcados por infracciones administrativas. En cuanto a la utilización ilegal del risógrafo, el Tribunal del distrito de Leninsky de la ciudad de Minsk entabló un proceso

administrativo. Sin embargo, el 21 de febrero de 2008, el caso se abandonó tras la aprobación, el 1.º de enero de 2008, de enmiendas a la legislación pertinente, por las que se eliminó el risógrafo de la lista de equipos sujetos a una autorización previa. El 1.º de abril de 2008, se restituyó el dispositivo al CDTU.

61. La Oficina del Fiscal General de Soligorsk examinó un recurso de apelación del Sr. Korobov relativo a una supuesta transgresión de sus derechos por parte de la dirección de la empresa «Belaruskaliy», cuando se le impidió visitar al órgano ejecutivo de la organización de base del BITU, ubicada en el edificio administrativo de la empresa. La investigación estableció que el Sr. Korobov, que había trabajado previamente en «Belaruskaliy», había utilizado el pase que se le había otorgado cuando estaba en funciones y que no había devuelto después de su despido. En una visita posterior que efectuó a los locales de la empresa, presentó su antiguo pase y el jefe de la seguridad le impidió el acceso. Se le confiscó el pase y se aconsejó al Sr. Korobov que solicitara un pase para visitantes al departamento pertinente, pero declinó hacerlo. El Sr. Korobov trabajó en la empresa «Belaruskaliy» de 1984 a 2001. De 2001 a 2004, se dedicó a desempeñar tareas sindicales para el BITU. En 2004, el Sr. Korobov fue elegido presidente del BITU. Tras el despido de la empresa según el procedimiento establecido, su pase permanente fue cancelado. Según la administración de la empresa, el Sr. Korobov había visitado los locales de la empresa utilizando pases de visitantes en varias ocasiones sin ningún impedimento.
62. De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio del Interior, el 9 de marzo de 2008, la administración principal de asuntos internos del Comité Ejecutivo de la ciudad de Minsk recibió un aviso de los inquilinos del edificio sito en el núm. 80 de la calle Yakubov de que un grupo numeroso de jóvenes se habían reunido en el hueco de la escalera con la intención aparente de entrar en el apartamento núm. 80 (oficina del CDTU). A las 13 h. 30 de la tarde, los agentes de policía que llegaron a la dirección citada encontraron a un grupo de 32 jóvenes (entre 17 y 27 años). Los jóvenes no pudieron confirmar su afiliación al CDTU y se rehusaron a dar razones de su presencia allí. No había dirigentes ni personal del CDTU en la oficina. Los individuos en cuestión fueron conducidos para su identificación a la Administración de Asuntos Internos del distrito de Leninsky. La investigación posterior reveló que todos eran activistas del Frente Molodoy («Frente de la Juventud»), organización juvenil no registrada. Veintiún jóvenes estaban desempleados y no seguían ni estudios ni cursos de capacitación; otros dos eran estudiantes universitarios.
63. En su comunicación de fecha 13 de noviembre de 2008, el Gobierno transmite observaciones en relación con la comunicación del REWU de 12 de septiembre de 2008.

D. Conclusiones del Comité

64. *El Comité toma nota de la información remitida por el Gobierno y los querellantes respecto de la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, así como de los nuevos alegatos de violación de los derechos sindicales y la subsiguiente respuesta del Gobierno.*
65. *El Comité recuerda que una de las recomendaciones esenciales de la Comisión de Encuesta atañía al derecho de las organizaciones que no pertenecen a la estructura de la FPB de inscribirse en el registro. El Comité recuerda asimismo que, además de las organizaciones sindicales mencionadas en el informe de 2004 de la Comisión, sigue observando con preocupación nuevos casos de falta de registro (recomendaciones a)-c)). A este respecto, el Comité deplora profundamente que el Gobierno no haya proporcionado información alguna sobre las medidas tomadas para asegurar el registro inmediato de las*

organizaciones de base que fueron objeto de la queja y velar por que en aquellas empresas en las que la organización de base ha sido perjudicada se informe rápida y debidamente a los trabajadores sobre su derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes y de afiliarse a las mismas sin ninguna injerencia y por que se efectúe rápidamente el registro de toda organización recientemente creada. Por consiguiente, el Comité reitera nuevamente su solicitud.

66. En relación con la solicitud del Comité de registrar las organizaciones de base del BFTU a fin de asegurar el registro de sus tres organizaciones regionales en Mogilev, Baranovich y Novolpolotsk-Polotsk, así como respecto de su solicitud de reconsiderar los casos de denegación de registro del sindicato de base del REWU en la ciudad de Grodno y del sindicato de base del REWU de «Avtopark No. 1» y proporcionar información sobre el registro del sindicato de base del REWU de la ciudad de Mogilev, el Comité lamenta observar que, fuera de la organización de Novolpolotsk-Polotsk, que según el Gobierno está registrada desde 2000, sólo el sindicato de base REWU de la ciudad de Grodno ha sido registrado desde el último examen de este caso por el Comité. Asimismo, el Comité toma nota de los nuevos alegatos de denegación de registro de las organizaciones del REWU en Gomel, Smolevichi y Rechitsa y del Sindicato de Empresarios de Belarús «Razam», organización interlocutora del CDTU. En relación con el sindicato de base de «Avtopark No. 1», el Comité toma nota de que el Gobierno reitera sus argumentos precedentes en el sentido de que, contrariamente a lo estipulado en los estatutos del REWU, menos de la mitad de los afiliados sindicales estaban presentes en la reunión celebrada con miras a constituir el sindicato, y de que los trabajadores de «Avtopark No. 1» no podían ser miembros del sindicato de base del REWU porque no eran empleados de la industria de la radio y la electrónica. A este respecto, el Comité recuerda que las enmiendas de enero de 2006 a los estatutos del REWU estaban destinadas a abrir la afiliación a los trabajadores empleados en el sector automovilístico y de la maquinaria agrícola. En cuanto a la organización del BFTU de Mogilev, y posiblemente la de Baranovich, el Comité entiende que, como en el pasado, estas organizaciones no pueden inscribirse debido a la falta de registro de sus organizaciones de base. El principal obstáculo al registro de las organizaciones del BFTU y del REWU es la ausencia de domicilio legal. Al tiempo que toma nota de la indicación del Gobierno de que al adoptarse la nueva ley de sindicatos, dejarán de regir las disposiciones correspondientes del decreto núm. 2, el Comité lamenta observar que entretanto el requisito del domicilio legal continúa impidiendo el establecimiento y el funcionamiento de los sindicatos a pesar de la recomendación de la Comisión de Encuesta de enmendar las disposiciones pertinentes del decreto, sus normas y reglamentos con el fin de eliminar los obstáculos que pueda plantear tal requisito. El Comité insta al Gobierno a que tome las medidas necesarias para que las autoridades encargadas del registro reconsideren sin demora todos los casos de falta de registro antes mencionados y solicita al Gobierno que lo mantenga informado a ese respecto. El Comité solicita asimismo al Gobierno que proporcione información sobre la decisión adoptada relativa al registro de la organización «Razam».
67. Por lo que se refiere al proceso de elaboración de una nueva ley de sindicatos, el Comité toma nota de la información facilitada por el Gobierno de que, tras una misión de la OIT en junio de 2007, el Gobierno decidió retener el proyecto de ley de sindicatos e indicó que la nueva legislación se desarrollaría en consulta con los interlocutores sociales interesados. El Comité espera que el instrumento final esté en plena conformidad con las disposiciones de los Convenios núms. 87 y 98. Pide al Gobierno que lo mantenga informado sobre cualquier evolución a ese respecto. Dado que el requisito de domicilio legal, en virtud de lo dispuesto en el decreto núm. 2, sigue planteando dificultades al registro de sindicatos, el Comité solicita al Gobierno, una vez más, que adopte las medidas necesarias para enmendar de inmediato el decreto mientras se completa la

elaboración de la nueva legislación sindical. El Comité pide al Gobierno que lo mantenga informado en ese sentido.

68. El Comité expresa su preocupación por los nuevos presuntos casos de injerencia y presión antisindical por parte de las autoridades presentados por el REWU y el CDTU, entre los cuales cabe mencionar presuntos casos de arresto y detención de líderes y miembros sindicales (Sres. Roman y Kovalevsky del REWU, Sres. Korban, Stepanenko, Bogdanovich y Klyuev del BFTU, Sr. Sergeenko del CDTU y 32 jóvenes activistas del BFTU y el FMWU); presunta golpiza al Sr. Beresnev, y activistas del REWU; presunta presión del KGB sobre las organizaciones del REWU en Mogilev; incautación de 281 ejemplares del periódico sindical polaco y sanción impuesta al activista del BITU por transporte inadecuado del periódico desde Polonia, así como operación de registro de la oficina del CDTU. El Comité deplora que, salvo el registro de la oficina del CDTU y el incidente del 9 de marzo de 2008 cuando 32 jóvenes sindicalistas fueron conducidos a la comisaría de policía, el Gobierno no haya proporcionado ninguna otra información. El Comité pide al Gobierno que disponga que un órgano que goce de la confianza de todas las partes implicadas lleve a cabo sin demora una investigación independiente de todos esos nuevos presuntos casos de injerencia y presión. Si se comprueba que las presuntas medidas antes mencionadas se adoptaron contra los sindicalistas por haber ejercido sus derechos sindicales o participado en actividades sindicales legítimas, el Comité espera que se compense plenamente a las personas que se han visto perjudicadas por tales medidas antisindicales y que se impartan las instrucciones del caso a las autoridades pertinentes, a fin de evitar que se repitan tales actos.
69. El Comité asimismo deplora profundamente los nuevos alegados de injerencia, presión antisindical y discriminación antisindical contra los miembros del BITU en la empresa «Polymir» y «Grodno Azot» y contra los líderes del BFTU en la Universidad Pedagógica Estatal de Brest, así como los despidos de los Sres. Moskalenko, Baranov y Kuptsov, afiliados del REWU de «Avtopark No. 1», el despido del Sr. Askerko, activista del REWU de la empresa «Frebor» y la no renovación de contrato en la empresa «Belarusneft-Osobino» del Sr. Beresnev, fundador del REWU. De la misma manera, el Comité lamenta que el Gobierno no haya proporcionado información alguna sobre la investigación independiente de los presuntos casos de discriminación antisindical en «Mogilev ZIV» y «Avtopark No. 1». El Comité toma nota de que, según la información proporcionada por el REWU, el Sr. Shvedov, despedido el 31 de mayo de 2006 de la última empresa, perdió el proceso de reincorporación a su puesto ante el Tribunal Regional de Gomel y seguía sin trabajo. Al mismo tiempo que toma nota de la información del Gobierno acerca de las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones pertinentes de la Comisión de Encuesta (en particular, el seminario de junio de 2008 sobre discriminación antisindical con la participación de los representantes de los sindicatos, los representantes del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Trabajo y Protección Social, jueces y fiscales y la utilización del Consejo para la mejora de la legislación en las cuestiones sociales y laborales a fin de debatir las relaciones entre los sindicatos y los empleadores a nivel de empresa), el Comité considera que las medidas adoptadas hasta la fecha por el Gobierno son insuficientes. El Comité toma nota, en particular, de que la organización querellante, el CDTU, estima que el Consejo no logró desempeñar un papel eficaz a fin de eliminar las violaciones de los derechos sindicales. Por consiguiente, el Comité sigue instando al Gobierno a que imparta enérgicamente, por una parte, las instrucciones que han de darse a las empresas de forma más rápida y sistemática, a fin de asegurar que los dirigentes de las empresas no interfieran en los asuntos internos de los sindicatos y, por otra, emita instrucciones al Fiscal General, al Ministro de Justicia y a los presidentes de los tribunales, ordenando que toda queja de injerencia y discriminación antisindical sea investigada en profundidad. El Comité pide asimismo al Gobierno que efectúe una investigación independiente de todos los presuntos casos de injerencia y discriminación antisindical en las empresas «Polymir», «Grodno Azot», «Frebor», «Belarusneft-

Osobino», «Avtopark No. 1» y «Mogilev ZIV» y en la Universidad Pedagógica Estatal de Brest y que lo mantenga informado al respecto.

70. El Comité toma nota de los alegatos de injerencia y de presión antisindical presentados por el REWU en relación con sus miembros en la empresa de Riona, según surge de su comunicación de fecha 12 de septiembre de 2008, así como de las recientes observaciones del Gobierno al respecto, las cuales serán examinadas una vez que la traducción esté disponible.
71. En relación con la solicitud del Comité de reparar inmediatamente la situación de aquellos trabajadores que han sufrido represalias por cooperar con la Comisión de Encuesta y, en concreto, con respecto a los Sres. Gaichenko, Dukhomenko, Obukhov, Shaitor y Sherbo, el Comité lamenta que no se haya suministrado ninguna nueva información y, por lo tanto, reitera su petición anterior. Con respecto al Sr. Stukov, al mismo tiempo que, toma nota una vez más de la indicación del Gobierno de que fue recontratado en el mismo puesto apenas un mes después de que fuera despedido, el Comité pide al Gobierno que aclare si se le mantuvieron las prestaciones y los derechos adquiridos durante sus años de trabajo.
72. Por lo que atañe a los comentarios del Gobierno relacionados con la petición que desde hace mucho tiempo realizan el Comité y la Comisión de Encuesta de enmendar el decreto núm. 24 sobre la utilización de ayuda externa gratuita y, en particular, su consideración de que ni el Convenio núm. 87 ni los principios de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones prevén la cuestión de la recepción de ayuda de organizaciones internacionales de trabajadores y de empleadores a los efectos de llevar a cabo una huelga, el Comité señala que, en el marco de su mandato, le incumbe determinar si una situación concreta desde el punto de vista legislativo o de la práctica se ajusta a los principios de libertad sindical y de negociación colectiva derivados de los convenios sobre estas materias [véase **Recopilación de decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical**, quinta edición, 2006, párrafo 6]. De conformidad con este mandato, el Comité ha venido examinando esta cuestión desde 2001. En su último examen de este caso [véase 325.º informe, párrafo 96], el Comité recordó que tenía una doble preocupación: 1) no se debería requerir a las organizaciones de trabajadores y de empleadores que obtengan autorización para recibir asistencia financiera internacional para actividades relacionadas con la índole de sus organizaciones, y 2) no debería prohibirse dicha asistencia en tanto que la misma se destine a actividades legítimas de las organizaciones de trabajadores y de empleadores. El Comité recordó, a este respecto, que ha reconocido siempre el derecho de huelga como un derecho legítimo al que pueden recurrir los trabajadores y sus organizaciones en defensa de sus intereses económicos y sociales. Además, si bien las huelgas de índole puramente política no están cubiertas por los principios de la libertad sindical, los sindicatos deberían poder organizar huelgas de protesta, en particular para ejercer una crítica contra la política económica y social del gobierno [véase **Recopilación**, op. cit., párrafos 521 y 529]. Por consiguiente, el Comité urge una vez más al Gobierno a que tome las medidas necesarias para enmendar el decreto núm. 24 a fin de garantizar que las organizaciones de trabajadores y de empleadores puedan beneficiarse libremente, y sin autorización previa, de la ayuda prestada por organizaciones internacionales para el ejercicio de actividades, incluidas las huelgas, compatibles con la índole de sus organizaciones y los principios arriba mencionados. El Comité pide al Gobierno que lo mantenga informado de todas las medidas que se tomen al respecto.
73. El Comité lamenta que el Gobierno no haya adoptado ninguna medida para enmendar la Ley sobre Actividades de Masas. El Comité expresa asimismo su preocupación por los alegatos de que se ha rehusado reiteradamente la autorización solicitada por los sindicatos querellantes para celebrar piquetes y reuniones. El Comité recuerda que las

*acciones de protesta están protegidas por los principios de la libertad sindical y que la autorización para celebrar reuniones y manifestaciones públicas, que constituyen un derecho sindical importante, no debería ser negada arbitrariamente [véase **Recopilación**, op. cit., párrafo 142]. El Comité solicita al Gobierno que lleve a cabo investigaciones independientes de los presuntos casos de denegación de autorización para organizar piquetes y reuniones, llame la atención de las autoridades pertinentes sobre el derecho de los trabajadores a manifestar pacíficamente en defensa de sus intereses profesionales y lo mantenga informado al respecto. Por otra parte, el Comité insta nuevamente al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para enmendar sin dilación la Ley sobre Actividades de Masas a fin de armonizarla con el derecho de las organizaciones de trabajadores y de empleadores a organizar sus actividades, y a que lo mantenga informado de las medidas que adopte en ese sentido.*

- 74.** *Al mismo tiempo que toma nota de algunas medidas positivas adoptadas por el Gobierno, el Comité lamenta que la situación actual en Belarús aún dista mucho de asegurar el pleno respeto por la libertad sindical y que sigan sin aplicación algunas recomendaciones de la Comisión de Encuesta. Por lo tanto, el Comité solicita al Gobierno que continúe su cooperación con la Oficina, prosiga el diálogo social con todos los interlocutores, incluyendo los sindicatos que no pertenecen a la FPB, a fin de aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta y garantice que toda enmienda legislativa se ajuste a este objetivo.*

Recomendaciones del Comité

- 75.** *En vista de las conclusiones provisionales que preceden, el Comité invita al Consejo de Administración a que apruebe las recomendaciones siguientes:*
- a) el Comité insta al Gobierno a que proporcione información sobre las medidas necesarias para asegurar el registro inmediato de las organizaciones de base que fueron objeto de la queja, y a velar por que en aquellas empresas en las que la organización de base ha sido perjudicada se informe rápida y debidamente a los trabajadores sobre su derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes y a afiliarse a las mismas sin ningún tipo de injerencia, y por que se efectúe rápidamente el registro de toda organización recientemente creada;*
 - b) el Comité insta al Gobierno a que tome las medidas necesarias para asegurar que las autoridades encargadas del registro reconsideren sin demora los casos en los que se ha denegado el registro a las organizaciones del BFTU en Mogilev y Baranovich, incluyendo sus sindicatos de base, así como la organización de base de la ciudad de Mogilev, las organizaciones de base de «Avtopark No. 1» y «Ental» en Gomel, el sindicato de base de Smolevichi y el sindicato del REWU del distrito de Rechitsa. El Comité pide asimismo al Gobierno que proporcione información sobre la decisión que tome en relación con el registro de la organización «Razam»;*
 - c) el Comité espera que la ley de sindicatos esté plenamente de conformidad con las disposiciones de los Convenios núms. 87 y 98. En espera de la elaboración de la nueva legislación sindical y en vista de que el requisito de domicilio legal, según lo dispuesto en el decreto núm. 2, sigue planteando dificultades para el registro de sindicatos, el Comité pide una vez más al*

Gobierno que adopte las medidas necesarias para enmendar sin demora el citado decreto;

- d) el Comité solicita al Gobierno que asegure que un órgano que goce de la confianza de todas las partes implicadas lleve a cabo sin demora una investigación independiente de todos los nuevos alegatos de injerencia y presión. Si se comprueba que las presuntas medidas fueron tomadas contra los sindicalistas por haber ejercido sus derechos sindicales o por haber participado en actividades sindicales legítimas, el Comité espera que se compense plenamente a aquellos que fueron objeto de actos antisindicales y que se emitan las instrucciones apropiadas a las autoridades pertinentes para evitar que se repitan tales actos;*
- e) el Comité sigue instando al Gobierno a que emita más enérgicamente, por una parte, las instrucciones que han de darse a las empresas de forma más rápida y sistemática, a fin de asegurar que los dirigentes de las empresas no interfieran en los asuntos internos de los sindicatos y, por otra, instrucciones al Fiscal General, al Ministro de Justicia y a los presidentes de los tribunales, ordenando que toda queja de injerencia y discriminación antisindical sea investigada en profundidad. El Comité pide asimismo al Gobierno que garantice que se realice una investigación independiente de todos los presuntos casos de injerencia y discriminación antisindical en las empresas «Polymir», «Grodno Azot», «Frebor», «Belarusneft-Osobino», «Avtopark No. 1» y «Mogilev ZIV», y en la Universidad Pedagógica Estatal de Brest;*
- f) el Comité insta al Gobierno a que repare inmediatamente la situación de aquellos trabajadores que han sufrido represalias por cooperar con la Comisión de Encuesta y, a este respecto, se refiere, en concreto, a los Sres. Gaichenko, Dukhomenko, Obukhov, Shaitor y Sherbo. Pide asimismo al Gobierno que aclare si se han mantenido al Sr. Stukov las prestaciones y los derechos adquiridos durante sus años de trabajo;*
- g) el Comité solicita al Gobierno que indique las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de jueces y abogados;*
- h) el Comité urge nuevamente al Gobierno a que adopte las medidas necesarias a fin de enmendar el decreto núm. 24 para garantizar que las organizaciones de trabajadores y de empleadores puedan beneficiarse libremente y sin autorización previa de la ayuda prestada por organizaciones internacionales para ejercer sus actividades, incluyendo huelgas;*
- i) el Comité pide al Gobierno que lleve a cabo investigaciones independientes de los presuntos casos en que se ha denegado autorización para organizar piquetes y reuniones y que llame la atención de las autoridades pertinentes sobre el derecho de los trabajadores a manifestar pacíficamente en defensa de sus intereses profesionales;*
- j) el Comité insta una vez más al Gobierno a que adopte sin dilación las medidas necesarias para enmendar la Ley sobre Actividades de Masas a fin*

de armonizarla con el derecho de las organizaciones de trabajadores y de empleadores a organizar sus actividades;

- k) el Comité pide al Gobierno que proporcione información detallada sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones arriba mencionadas, y*
- l) el Comité solicita al Gobierno que continúe su cooperación con la Oficina, prosiga el diálogo social con todas las partes, incluyendo los sindicatos que no pertenecen a la FPB, a fin de aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, y garantice que toda enmienda legislativa se ajuste a este objetivo.*

Ginebra, 14 de noviembre de 2008.

(Firmado) Profesor Paul van der Heijden
Presidente

Punto que requiere decisión: párrafo 75.